



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 042-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 16 ENE. 2017

VISTO:

El expediente N° 0195-2017, de fecha 10 de Enero del 2017, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señor Pele Walter Chino Ccallí, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía tienen autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81 numeral 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial, es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, mediante expediente N° 0195-2017, de fecha 10 de Enero del presente año, el señor Pele Walter Chino Ccallí, solicita Renovación de Autorización de permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte de taxi.

Que, el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicio de transporte terrestre de manera pública o privada.

Que, el Artículo 59 numeral 59.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre lo que vence y su renovación (...)".

Que, el numeral 25.1.2, del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, dispone entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al Servicio de Transporte Público de Personas de Ámbito Nacional, Regional y Provincial, será de hasta quince (15) años, contando a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, asimismo, dispone que para el Servicio de Transporte Público de Personas de ámbito regional y provincia, la antigüedad de permanencia de los vehículos puede ser ampliada hasta cinco (05) años más.

Que, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2014-MTC y artículo 31, se establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser Titular de la Licencia, b) No superar la edad máxima de 70 años y a partir de los 65 deberá rendir y aprobar los exámenes médicos semestrales y c) Certificado de capacitación en Educación Vial.

Que, de acuerdo al Artículo 7 numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S N° 025-2009-MTC, establece que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en Taxi.

Que, el artículo 19 numeral 19.5 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece "Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 042-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente."

Que, mediante Informe Nº 018-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 12 de Enero del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transporte, concluye que la solicitud Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi presentado por señor Pele Walter Chino Ccalli, es improcedente porque de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 19-2016/MPJB, la persona a quien se habilitó y otorgó la Autorización de Permiso para prestar el Servicio de Transporte (Taxi) es al señor Edwin Chino Churacutipa, por lo que no habiendo sido el administrado autorizado para prestar el servicio de transporte de acuerdo a la resolución antes mencionada, es improcedente su pedido.

Que, habiendo revisado el expediente del señor Pele Walter Chino Ccalli, se encuentra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 19-2016/MPJB, de fecha 29 de Enero del 2016, donde se autoriza el Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte (TAXI), habilitándose al conductor el señor Edwin Chino Churacutipa y al vehículo de placa Z11-561. Que, de acuerdo a lo señalado por su persona, solicita la renovación de Autorización Municipal de la unidad de placa Z11-561. Que, tal como se indica en la Resolución antes mencionada, el vehículo de placa Z11-561 se encuentra habilitada a favor del señor Edwin Chino Churacutipa, cuya autorización tiene vigencia hasta el 22 de Enero del presente año, por lo que no siendo la persona a quien se autorizó para prestar el servicio de transporte a bordo de vehículo en mención, es improcedente renovarla la autorización por no ser el titular de la autorización.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a lo dispuesto por este despacho;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, solicitado por el señor Pele Walter Chino Ccalli, de acuerdo a los fundamentos expuesto.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO TERCERO: CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES